

D. Rodrigo Buenaventura
Director de Mercados Secundarios
Dirección General de Mercados e Inversores
CNMV
Paseo de la Castellana nº 19
Madrid

Barcelona, 27 de junio de 2008

Muy Sr. Mío:

Por la presente ponemos en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de ayer se ha celebrado la Junta General de Accionistas de Service Point Solutions ,S.A. en segunda convocatoria, que fue convocada mediante anuncios publicados en prensa económica y en el Borme de fecha 23 de mayo de 2008.

La Junta ha aprobado con amplia mayoría (más del 99% de los votos a favor) todos los acuerdos relativos a los puntos del orden del día, que se indican a continuación:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, las cuales han sido auditadas por BDO Audiberia S.L.

SEGUNDO.- Nombramiento de la firma de auditoría BDO Audiberia S.L., como Auditores de Cuentas de la Compañía por el plazo de un año, para auditar las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre del año 2008.

TERCERO.- Como consecuencia de la dimisión del Sr. Eduardo Paraja de su cargo de Miembro del Consejo de la compañía en fecha 24 de abril de 2008, con el fin de cubrir su vacante, nombramiento como Consejero de la compañía, por haber adquirido participación significativa en la compañía superior al 10% del capital social, por un plazo de cinco años, con efectos desde 01 de Julio de 2008, a D. José Manuel Arrojo.

Igualmente la renovación, por un plazo de 5 años, del nombramiento del Consejero Don Álvaro de Remedios Salabert.

CUARTO.- I) Aumento el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 3,33 % del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada treinta (30) acciones antiguas.

II) Delegación en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por la Junta.

QUINTO.- A) Aumento del capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de 4.630.706,50.- euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.945.675 acciones, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, por valor total de 4.630.706,50 euros, siendo el tipo de emisión igual a 2,38 €/acción, correspondiente al precio medio de cotización de la acción de SPS en el mercado bursátil durante el periodo de sesenta (60) días inmediatamente anterior al quinto día inmediatamente anterior a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SPS la Compañía. De este precio de emisión 0,60 euros por acción se corresponden con el valor nominal de la acción y 1,78 euros por acción corresponden con la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 1.167.405 euros y la prima de emisión de 3.463.301,50 euros.

SEXTO.- Facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para acordar, en una o varias veces, y en la oportunidad cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, aumentar el capital social hasta una cifra máxima equivalente a la mitad del capital social. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, expresamente se delega en el Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe, que a petición del Consejo de Administración, deberán elaborar un auditor de cuentas designado a tal efecto por el Registro Mercantil, en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente acuerdo se confiere.

Como consecuencia de dicho aumento de capital social, en su caso, se faculta al Consejo de Administración para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.

En el supuesto que la emisión o emisiones no fueran suscritas en su totalidad, el capital quedará aumentado en el importe efectivamente suscrito.

Con la aprobación de esta autorización, se deja sin efecto alguno, y en la parte no utilizada, la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 28 de Junio de 2007.

SEPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración de la Compañía para que con sujeción a la normativa en vigor que sea aplicable pueda, en el plazo máximo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, emitir obligaciones simples, bonos, acciones rescatables, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, en una o varias emisiones, con o sin derecho de suscripción preferente siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

OCTAVO.- Delegación en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de quince (15) euros por acción.

La autorización es por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

NOVENO.- Distribución de 4 céntimos de euro por acción como remuneración al accionista con cargo a la prima de emisión del último balance aprobado, por tener tratamiento de reserva voluntaria y como tal disponible.

DECIMO.- Facultar en especial al Secretario, D. Ignacio López-Balcells, al Vicesecretario D^a Mireia Blanch, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los precedentes acuerdos, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

DECIMOPRIMERO.- Aprobación del Acta de la Junta.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Rafael López-Aparicio
Consejero Delegado